

# Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el Rev Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Rema Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 30 de Septiembre de 1923.)

### DEPARTAMENTOS | MINISTERIALES

# endensigned shi ledislosto A cropical re-

# REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente sobre caminos vecinales.

1.º Las entidades peticionarias enviarán al Ministerio de Fomento con toda urgencia nota del valor aproximado de la obra ejecutada, no certificada aún, y el de la que pueden ejecutar hasta 31 de Marzo próximo.

2.º Las Jefaturas de Obras públicas expedirán en seguida las certificaciones de la obra ejecutada por las entidades peticionarias por

3.º Las certificaciones que se reciban en este Ministerio después del 15 de Octubre próximo y sean las primeras de este año económico, no tendrán derecho á su abono en dicho año; pero podrán abonarse si hay crédito sobrante además del que se comprometa, y al hacerse se tendrá en cuenta el orden de fechas de entrada en dicho Ministerio.

4.º Las Jefaturas de Obras públicas expedirán asimismo certificación de la obra ejecutada por el sistema de administración hasta el día 30 del corriente, y la remitirán con tiempo suficiente para recibirse antes del 15 de Octubre.

5.º a) En 15 de Octubre se hará el reparto del crédito concedido y no utilizado en la forma dicha por las entidades peticionarias y por el sistema de administración.

b) Dicho reparto consistirá en conceder crédito por valor de otro kilómetro á los caminos construídos por entidades peticionarias de que se hayan recibido en este año económico dos ó más certificaciones, y á los que se construyen por Administración que hayan agotado el crédito autorizado por Reales órdenes de 27 de Abril y 25 de Mayo.

6.º En 30 de Octubre, con plazo de remisión de certificaciones hasta 15 de Noviembre, se sujetarán á análogas reglas los créditos concedidos por Real orden de 25 de Mayo, á fin de ha-

6.º En los caminos en construcción autorizada que ejecutan las entidades peticionarias en que se construya por valor mayor de los créditos concedidos y que se concedan, se abonarán las certificaciones recibidas, siempre que haya crédito sobrante para ello, por orden de fechas de entrada en el Ministerio, de aquéllas y de las indicados.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1923.—El Jefe encargado del del despacho, José V. Arche.—Señor Director general de Obras públicas.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora

#### CIRCULAR

Debiendo remitir los Jueces municipales, en los meses de Agosto y Septiembre, relación de los nacidos, según determina el artículo 29 de la vigente ley de Reclutamiento, y no habiéndose recibido, hasta la fecha, en esta Comisión más que la de los Jueces de Cerecinos del Carrizal, Fuentelapeña, Perdigón (El), Molacillos, Brime de Sog, Torres del Carrizal, Vega de Villalobos y Moreruela de los Infanzones, lo pongo en conocimiento de los que no han cumplimentado este servicio, para que se pongan á cubierto con urgencia de las responsabilidades á que puedan hacerse acreedores por negligencia y abandono, si en breve plazo no remiten las relaciones de referencia.

El Presidente, César Alonso.

Capitania general de la 7.ª Región

## ESTADO MAYOR

## CIUDADANOS:

Un Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, cuya copia va al pie de este escrito, establece en toda España la benemérita institución de los Somatenes armados, que es secular ya en Cataluña.

Cuando un estado de corrupción política en los directores del pais y de apatia ciudadana impiden el firme ejercicio de la autoridad, el libertinaje se enseñorea de la Nación reemplazando á la verdadera libertad, los perniciosos gérmenes se desarrollan sin valla ni frontera (porque el mal pasa de unos paises á otros, unidos sus autores en criminal maridaje) y falta la seguridad pública, se coarta el trabajo y se perturba la vida nacional.

Vosotros no podéis querer que la tranquilidad de vuestra familia esté á merced del salteador, ni vuestras mieses á merced de la tea del incendiario, ni vuestros intereses al arbitrio del atracador que no repara en derramar sangre para alcanzar su vil propósito.

Esos engendros de una sociedad desquiciada no buscan el logro de ideales ni teorías de ninguna clase, sino la satisfacción de las más punibles pasiones: el robo, la venganza, el perverso afán del mal por el mal.

La impunidad había alentado tanto á los profesionales del crimen en el cobarde ejercicio de sus delitos, que el cometerlos era ya un sport para estos hombres sin conciencia, de los que algunos llegaban hasta la jactancia de proclamar batían el record del atentado.

La Nación tiene elementos encargados de mantener el orden, pero ya habéis visto en el luctuoso período que ha finado, que su eficacia no es suficiente cuando le desamparan la blandura y la temerosa tolerancia arriba y la falta de valiente asistencia ciudadana abajo. Además, por muchos que fueran esos elementos, aunque vigilen y persigan cuanto puedan, no podrían extender su acción á todos los lugares en que el mal puede ejercerse, si en el pais no hay elementos colaboradores, compuestos de ciudadanos honrados y dignos, amantes de la paz y del trabajo, inflamados de amorá la Patria y propicios siempre al sacrificio de su tranquilidad y aun al de la vida, por el bien de los suyos y por los intereses nacionales.

¡Ciudadanos honrados y dignos!: La Patria llama á vuestros bravos corazones y os píde este deber de ciudadanía, dándoos para cumplirlo el derecho á una autoridad indiscutible en el cumplimieato de esta elevada misión y sosteniendo en vuestras manos las armas que os permite utilizar para el bien.

sign testing the research tension in

La serena quietud de vuestra casa, la paz focunda del trabajo honroso en el taller, en el puerto, en la mina y en el campo, la seguridad de tránsito en las vías públicas, la pacífica actuación en transacciones y negocios, el auxilio decidido en la evitación de una desgracia ó en la aminoración de los efectos de un accidente, la cooperación para el descubrimiento y persecución del dslito y el apoyo á la fuerza pública en sus deberes, dirán al alma nacional, confiada y laboriosa, que exístis vosotros, los hombres de abnegada vida y de generoso proceder.

Y si algún día la Patria sintiera odiosa extranjera invasión, vosotros, voluntarios de la paz, soldados de la ciudadanía, sabrías alzaros con la furia del león como se alzaron nuestros hermanos, los heróicos somatenes catalanes en el Bruch, y vuestra milicia pacifica se convertiría pujante en instrumento incontrastable de guerra, renovando con nuevas hazañas la gloriosa historia de los Somatenes, al sacro fuego del amor á España.

Nadie quiere poner diques al ejercicio de la libertad, que es una conquista ciudadana sancionada por las leyes y que vive poderosa en la conciencia popular, sino impedir el ejercicio del mal y el pernicioso influjo de todo el que con sus actos invade la esfera de los derechos de los demás.

El alma de Castilla, recia y pura, y el temple de acero de Extremadura, que dieron con sus hombres inmortales su gigante sello á las empresas de la raza propias de semidioses más que de hombres, lo mismo en las abrasadas tierras de Africa que en las nieves eternas de los Andes, mantienen sus virtudes á través de los siglos y sabrán responder en estos momentos de prueba á la exigencia de virilidad que la Patria demanda para salvarse del caos.

Si en estas circunstancias, que pueden redimirnos no os unís en esta obra á nosotros quedel pueblo salimos y al pueblo nos debemos pensando sólo en su protección y en su grandeza; si no aceptáis entusiastas la parte de labor que os corresponde saneando la vida pública; si por falta de esa asistencia la anarquía volviera á reinar, á nadie culpeis de vuestros males, porque á ellos eontribuirías con vuestra dejación.

El lema de los Somatenes es «Paz y siempre paz», porque ella es la salvaguardia del derecho y del progreso.

Esta Asociación estará dirigida por hombres civiles prestigiocos, aunque habrá á su frente, como ocurre de antiguo en Cataluña, un General en cada Región, que tendrá á sus órdenes para el mejor funcionamiento de la Institución, varios Jefes y Oficiales que dan la garantía de lo que es ajeno á toda bandería política.

Todos los ciudadanos españoles, mayores de 23 años y menores de 60, vecinos de las provincias de Valladolid, Zamora, Avila, Segovia, Salamanca y Cáceres, habitantes de la ciudad y del campo, que posean buena conducta y ejerzan profesión ú oficio, pueden formar parte del Somatén.

Al efecto, los que lo deseen deben dirigir con urgencia una solicitud individual ó colectiva en un pliego de papel corriente á mi autoridad, y entregada en el puesto de la Guardia civil, más próximo á su residencia ó en la Comandancia del Benemérito Instituto, donde la haya, por conducto de ias cuales me serán remitidas.

Interin regirán las Instrucciones publicadas en los Boletines Oficiales de las provincias.

Abiertas están las filas de esta noble milicia civil; á vuestro deber y á vuestra interés llamo para que acudais á ellas, y espero confiado en que acudiréis en masa, ofrendando así á la Patria el homenaje de vuestra lealtad y de vuestro valor.

Valladolid 29 de Septiembre de 1923.—El Capitán General, Leopoldo Heredia Delgado.

## Real decreto de creación de Somatenes is as -slobboalth Exposición and a

SENOR: En el Instituto de Somatenes de de Cataluña, organismo de rancio y glorioso abolengo español, se reunen todos aquellos hombres de buena voluntad, amantes del orden y celosos de sus deberes ciudadanos.

La recia estirpe de esta organización civíca y la briosa historia de sus hechos, en la paz y en la guerra, ha creado en los Somatenes Catalanes aquella honrada solidaridad y aquel vígor espiritual tan necesario en las colectividades, euyo fin primordial es la coaservación de la paz pública.

En todas las regiones españolas podrían contar las autoridades con un tan poderoso auxílio. si en las provincias que la constituyen se crease el Somatén, organización que no sólo se ciñe á dar fuerza y vigor al espíritu (ciudadano, sino

no de furrie del león como se alzaron nuestros

que separando de los ánimos la pasividad ó indiferencia, los moviliza en el significado de ia insustituible palabra «som-atent»: «estamos atentos».

Por estas consideraciones, unas de carácter práctico en cuanto se concretan á las garantías del sosiego público, y otras de orden moral, por lo que estimulan el interés Ciudadano hacia una orientación activa y desinteresada, el Presidente que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Señor.—A L.R.P. de V.M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente y de acuerdo con el Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se instituye el Somatén en todas provincias españolas y en las Ciudades de soberanía del territorio de Marruecos.

Art. 2.º Se podrán alistar en él todos los individuos de veintitrés años que tengan reconocida moralidad y ejerzán profesión ú oficio en las localidades en que residen.

Art. 3.º Se organizarán por regiones militares, siendo Comandante general un General con mando de brigada de Infantería en la capital de la región, y jefes natos los Capitanes ge-

nerales respectivos. Art. 4.º Se aplicará la organización del Somatén de Cataluña, y en cuanto se refiere á jefes y oficiales del Ejército, auxiliares, por ahora, serán elegidos por cada Capitán General entre los que se hallen destinados en las de-

marcaciones de reserva y cajas de recluta, sin devengar por ello aumento de sueldo ni gratificación.

Art. 5.° Usarán armas largas de su propie. dad, cuyo entretenimiento corresponde á los que las usen, y las autoridades mílitares eoncederán á los Cabos, Sub-cabos y escoltas de bandera. el uso de armas cortas en todo el territorio de al región.

Art. 6.º Los individuos del Somatén serán considerados como fuerza armado cuando se declare el estado de guerra y así lo consignen los Capitanes generales en sus bandos, y como agentes de la autoridad, siempre que, no estando declarado el estado de guerra sean requeridos sus servicios por las autoridades; se exceptúan los casos de persecución ó captura de malhechores, en cuya circunstancia obrarán como tales agentes, sin previo requerimiento de auxi-

Art, 7.º Los Capitanes Generales procederáa, inmediatamente de la publicación de este decreto, á organizar los Somatenes de sus respectivas regiones y en el plazo de un mes darán cuenta al Ministerio de la Guerra de hallarse organizados.

Art. 8.º Los respectivos reglamentos que redacten serán autorizados por los Capitanes Generales de las regiones y remitidos después al Ministerio de la Guerra para su aprobación definitiva: 1931 SIMIN 20 MAMATRA 930

Dado en Palacio á diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.-ALFONSO.-El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Hand, Sant Schlage Land (c. D. g.) so ha ser-

mounts on some straight solling common voice

# PROVINCIA DE ZAMORA

### TERMINO MUNICIPAL DE TORRES DEL CARRIZAL

RELACION definitiva de los tipos evaluatorios que se publican en este periódico oficial en cumplimiento del Reglamento de 23 de Octubre de 1913. a a la construbración desergiando la 7 fam.

801 90 80005700 801 90 800 8001	CLA	SES	Liquido	Superficie imponible		
Calificación y Subcalificación	Local	De la zona	Pesetas	Hectá- reas	Areas	Centi- áreas
Cereal regadio	B U	ne Dat	191	io Just Deleni	88	33
Viña dia Bida ant as omam el	5974IIH	5	169	21	si219q	268
solon summer seven submer del	2	6	141	28	86 in	182
EOF SDA SPARIL F SODMINA SDS US	3	8	85	67	59	- 55
en somement serse un repuedac	11154	10	57	58	25	10 m
RINGS TO SECURD DECIDING SECTIONS.	5	12	29	9 54 /	93	45
	6	13	15	_5	0	23
Cereal secano	1	7	94	73	81	89
aspone cometation and medica	2	6	73	105	995	65
in to the hormonic and makes minimization	3	8	52	487	22	28
en e	4	10	37	430	73	13
ronik tabildan shira ki obnisa	5	12	27	841	12 23	15
an desarta en moranta la diomota.	10 34 3	14	16	333 86	80	60
Pradera	219.11	5	133	1	100	62
nomicia con vuestra deincion.	1003 4	7	89	12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 83 5	24
s Somatenes es (P.12 y siegopre	4.8	9	45	76	76	92
a da la salvaguardia del deret	5	10	22	8	4	6
Frutales	าบั	6	83	10 z1	35	27
Almendros	Ü	5	23	10	35	3
Arboles de ribera	Ŭ/	6	40	10 1111	49	88
Pastizal America Description	55. 113	0010	7'25	1	710	77
dy, que tendra a sus órdenes	2.5	2	4.75	79	h Sinor	31
Eraputated at the organismoson	U	d 15 .5	142		82	68
Edificios and and and and animals	1 1 62	108,101	Project of	acile:	39	- 59
Montes públicos	J.O.U.	iko sug	68	173	63	44
Esta relación se halla expue	sta al p	oúblico	en el	Ayunta	amiento	o desde

el día 20 del corriente.

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial. Atomospo sassag acor our comessial

Zamora 22 de Septiembre de 1923. - El Ingeniero Agrónomo, José

Eritas.		35 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 /	euc - '25	angul a	01 202	Of all the
i inganis in Linguino	TERMINO A	iunicipai, i	E. AN	DAVIA	<b>S</b>	20213D
Huerta	lio Chastinop Esqu March di missione	1 1 8	274	1	20 90	1 48
Cereal se	cano	$\begin{bmatrix} 1 \\ 0 \end{bmatrix}$	94	31	57cm	39
e nayan a Caltidas	ouncus, comence Outlies sac action o	3 8	73 52	28 117	26 45	42

Sometime !	Cereal secano		4	9	42	244	77	6
	)	1311	5	10	37	537	89	13
Sec. Library	在19月9日 - 新月日初日日 1   1916		6	/11	32	210	57	44
	w w	51	E15751	12	27	71	80	77
	OGATES	no.	8	13	22	72	52	68
	<b>»</b>		9	14	16	63	13	75
	201/14/11/11/11/11/24/11/25	- 7	10	215	11	79	55	43
	Cereal en rozas		U	i Usi	6	320	49	46
	Viña		17.4 <b>1</b> 01	6	141	0 211	34	25
	T. N. Toronto and the state of		2	7:7:	113	0:37	73	74
	**************************************		3	8	85	12	46	74 32
	Section of the Assessment Conference of the Conf	90	4	10	57	16	85	96
4	And Pinetse on the board	101	5	12	29	21	39	45
	Viña americana 1919-21		daib as	101 10C	Exenta	109 <b>7</b> iz	95	71
	Praderas	51	02 4111.	674	111	2	. 31 ~	72
ž	Logn Stronge of Linearing of Co.	123	282	7.7	89	33	80	28
7	tree is a second	9717	3	8	67	93	3	28 68 73 26
A 13.34	no na Diagrapana no sanca		4	9	45	12	86	73
A Kirk	» »	7.5	5	10	22	3148	97	26
	Era		U	al Dir	011100	U150	47	2 78 1
N SP	Pastizal		uzdi.	ndia <b>l</b> ebi	7'25	75	8	99
	»	9.	2	0.20	4'75	58	42	- 33
	was a second sec	G G	3	3	2°25	erio <b>7</b> 05	89	81
1	Frutales	VIS.	U	5.600	83	ob Cl	3	33 81 71 91 62
	Arboles de ribera	T.B	nijbi	sili <b>7</b> J (	26	Sadan's	23	91
	Monte público	3 3	es U	151280	40'38	52	49	62
3	Edificio				00.5157	einean	5 5	41

La superficie que en la relación de características figuraba como clase 11.ª de Cereal en rozas y va por lo tanto de «única», á la superficie que en la relación de características figuraba como Cereal en rozas.

El líquido imponible del Monte público se ha determinado con arregloá lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Agosto de 1923.

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde el día 20 del corriente.

Los propietarios pueden dentro del plazo de quince días, interponer as reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923.-El Ingeniero Agrónomo, Santiago Cibrián.

Huerta	DATE OF THE PARTY	THE PARTY OF THE						
Víña » Cereal » » Pradera			U 1 2 3 4 5 6 1 2 3 4 5 1	4 5 6 8 11 15 3 5 8 12 15 3	185 197 169 141 85 43 15 104 83 52 27 11 170	2 6 15 39 68 41 32 187 445 210 81 6	99 67 73 84 63 90 52 22 21 6 90 17 84	32 67 42 41 17 4 17 42 12 22 5 40 54 47

Praderas  Almendros Arboles de ribera Frutales Era Esta relación se halla expuel día 19 del corriente. Los propietarios podrán de los reclamaciones que estimo vincial. Zamora 22 de Septiembre Eritas.	entro de en opor de 1923	l plazo tunas . –El	de quante e	Ayunta ince dia l Ingen	as, inte iero Je rónomo	rponer fe pro-	istaniero Agronomo.	67 12 12 3 12 3 4 5 1 2 3	9 10 1 2 1 2 3 1 3 4 5 6 1 2 3	45 22 225 124 7'25 4'75 2'25 396 271 208 146 83 53 41 35	578	80 27 55 11 24 56 74 70 20 11 75 31 92 75	24 52 98 34 24 60 48 45 04 60 81 02 44 40
Regadio  Huerta  Cereal  Jardin	1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 U	1 2 3 4 5 7 8 1 2 4 U	892 803 715 627 539 362 274 300 264 191 892	2 A M 11 15 29 10 2 32 38 5 3	25 98 41 43 61 20 42 08 91 17 32	65 13 70 78 98 76 13 43 27 65 76	Arboles de ribera  Pinar  Encinar	4 5 6 1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 1 2	4561345678123534	29 23 17 147 95 67 54 26 12 37 30 22 12 71 57	3 9 7 2 3 9 19 4 1 5 9 121 6 30 68	13 19 76 40 93 89 67 52 04 90 74 16 72 60	65 15 13 22 95 23 17 39 22 63 28 99 22 43 31
Secano  Cereal  A Secano  A Secano	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 U 1 2 3	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 U 1 2 3	124 114 104 94 83 73 63 53 42 37 32 27 22 16 11 6 282 254 226	8 38 90 164 301 401 721 696 858 176 1125 689 1459 492 248 185 12 34 42	39 64 32 89 67 74 02 69 68 88 69 12 57 52 14 60 09 11	87 53	Robles (leñas altas) Leñas altas  Leñas bajas  Improductivo Cementerio Laguna Edificaciones Paseos públicos  Esta relación se halla expuel día 22 del corriente Los propietarios podrán den reclamaciones oportunas ante e Zamora 22 de Septiembre Eritas	al 1 2 1 2 3 1 1 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	lazo d ero Je —El I	35 14 14 14 9 8'50 5'75 3	270 115 37 17 8 1553 924 26 5 30 Ayunta	09 95 75 74 59 70 01 15 02 05 25 52 miento	14 57 58 50 70 80 22 85 49 82 27 22 desde
Viña europea	10 11 12	10 11 12 13	197 169 141 113 71 57 43 29 15	115 34 98 129 163 32 124 51 10	67 73 84 18 44 78 44 24 23	50 02 42 22 40 70 03 27	Huerta Officialitation of the Cereal regadio Viña	1 2 3 1 2 3 4 5 6	6785234578	450 362 274 154 254 226 197 169 113 85	10 10 22 68 143 149	90 97 21 55 73 86 37 77 23 64	41 22 40 83 84 35 31 29 61
Año 1918  Año 1919  Año 1920  Año 1921  Año 1923  Viña americana	3 5 13 8 9 11 5 8 11 3 7 13 14	3 5 13 8 9 11 5 8 11 3 7 13 14	104 83 52 52 42 32 83 52 42 32 104 63 22 16	1	33 85 65 19 28 8 54 35 44 5 35 33 70	54 40 03 18 17 81 77 84 13 27 06 37 03 54 37	Cereal secano  ""  Eras  Praderas	78912345678121234	10 12 13 67 89 10 12 14 15 12 36 89 90	57 29 15 73 63 52 42 37 27 16 170 73 170 111 67 45	173 186 125 156 177 217 406 463 404 529 1 57 175 20 26	20 81 63 29 85 96 32 67 82 75 67	54 41 62 40 42 16 70 68 47 29 63 81 01 37 65
Año 1918 Año 1920 Año 1921 Año 1922 Año 1923 Viña y Frutales 1920 Praderas	1 2 3 4 5	1 2 3 5 7	Exenta 225 197 170 133 89	14 8 10 17 16 14 10 2 11 29 164	52 35 71 64 95 65 44 05 92 77 94	38 46 48 89 62 52 21 04 40 81 51 56	Frutales Almendros  Pinar  Erial  """	5 1 3 4 1 2 3 1 2 3 1 2 3	103563456345123	22 271 146 83 35 29 23 17 22 17 12 7°25 4°75 2°25	138	07 66 2 5 2 5 2 5 3 7 5 6 2 3 5 6 3 5 9 6 9 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1	91 77 54 66 57 59 94 74 34 41 62 54

Arboles de ribera	1101-1	1.47	_	60	Pr <u>a</u> de
100 - 100 -	$2 \mid 2$	120	35	8/	8/
** TO THE	3 4	67	84	40	eend.
> 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1	4 6	40	1	28	04
Montes públicos	U. I	24.19	170	77	43

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde

el día 19 del corriente

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923.-El Ingeniero Agrónomo, José

Eritas.

	C BBA BA 100 476	S HAUS W.			AWA
TERMINO MUNICIPAL DI Huerta  Cereal secano  Viña  Viña  europea 1922  Viña americana 1920  Idem 1920  Idem 1921  Idem 1922  Praderas  Praderas	1 7 8 9 1 3 2 5 6 4 7 5 8 6 10 7 11 8 12 9 13 10 14 1 5 2 7 3 8 4 10 5 12 6 13 8 12 12 13 8 12 12 13 8 12 12 13 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	362 274 185 104 83 73 63 52 32 27 22 169 1185 57 29 157 189 67 45 29 45 29	1 26 55 137 463 556 332 87 1 15 67 36 22 9 6 31 31 31 31 31	51 39 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43	12 18 47 79 98 98 98 46 48 46 48 46 48 46 47 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48
Idem 1922 Praderas	3 7 4 8 5 9	197 133 89 67 45 22 7'25 4'75 114	36 14 58 31	13 56 73 31 19 32	14 61 26 12 89 46

Esta relación se hella expuesta al público en el Ayuntamiento desde Arboles de ribera

el día 19 del corriente.

Los propietarios podrén dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923.-El Ingeoiero Agrónomo, Santia-

go Cibrián.

31	TERMINO	MUNICIPAL	DE	VAL	Cabá	D0	
te l	Regadio						
Huerta	173 1 20 184 1 81 125 1 63-		6 7	450 362 300	1 .	25 16 85	76 59
Cereal	95 - 2051		1	300	X	00000	(119,19)
	Secano	98 9 8					
Cereal  Viveros Viña  Pradera  **  **  **  **  **  **  **  **  **	60 716 1 60 100 1 60 100 1 60 100 1	123456U-1234561234	1 2 6 8 11 15 1 4 6 7 9 11 13 7 8 9 10 1	124 104 73 62 11 282 197 141 113 71 93 15 89 67 45 124	28 127 499 148 64 48 21 18 40 18 15 1 2	87 78 89 19 49 49 68 81 82 82 82 83 89 89 52	71 69 87 57 10 39 73 60 15 71 50 94 35 35
Almendr » Frutales	70 11 10 St. 1	2 1 2 3 U	7 1 2 3 6	89 53 41 35 83		21 13 4	18 64 35 54 35
Arboles	de ribera	U J	6	40			18

Erial (0 ) (i)	10 6 T   1	c   1	7'25	18   48
18 <b>»</b>	34 45 2	2 2	4'/0	40 31
	alla erromenta e	l núblico e	n el A	. 1.78   11

Esta relación se halla expuesta al publico en el Ayuntamiento desde el día 19 del corriente.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunasante el Ingeniero Jefe provincial. Zamora 22 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Agrónomo, Santia-

go Cibrián manara lo no colldiq la rizouque allad es nécestas asas

TERMINO	MUNICIPAL	DE PON	rejos de la la
Huerta regadio Cereal regadio	U 1	7   362 3   227	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Asal on onorga oreine Cereal secano	gni iH $- \lambda_1^{201}$ eb $_2^{201}$	5 154 83 6 73	23 50 87 59 25 42 8 1
AMBEAN T	Company of the Compan	$\begin{bmatrix} 8 & 52 \\ 1 & 32 \end{bmatrix}$	69 8 28 45 38 10
	08 1 6 1	13   22   14   16 15   11	18   87   33 2   12   51
Viña 10 00		15   11   6   131   7   113	11     54     55       2     2     95       33     74     19
» Ot 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3	8 86	51 66 80

Montes públicos Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde

36 8 5

133

146

26

35

el día 19 del corriente.

Pradera 10

Almendros

Frutales

Arboles de ribera

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ingeniero Jefe provincial,

Zamora 22 de Septiembre de 1923. - El Ingeniero Agrónomo, Julio

Martinez Hombre.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Presentándose dificultades en varias provincias para el normal aprovisionamiento del azúcar, provocadas por agios que elevan su precio, y á fin de evitar una injustificada escasez de este artículo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

191 4 4 191 4 + 191 1 | 892

1.º Que por los Gobernadores civiles de todas las provincias, y en vista de la relación de las fábricas, refinerías, depósitos y almacenes al por mayor existentes en cada provincia, se envíe á todos ellos en el plazo más breve posible personal competente que, á presencia de los fabricantes, refinadores, depositarios y almacenistas ó de sus representantes y de dos testigos, realice el aforo de las existencias de azúcares blanquilla, granulada y pilé que contengan los almacenss, haciendo constar quién sea el propietario actual de la mercancía y notificando á los interesados respectivos que desde el momento de la visita quedan intervenidas por la Junta provincial de Abastos las cantidades de azúcar que del inventario resulten y las que en lo sucesivo entren en los mismos loeales, de cuyas entradas presentarán inmediata declaración jurada á la Junta provincial de Abastos correspondientes. Quedarán al propio tiempo notificados de que en lo sucesivo no podrá salir de las fábricas, refinerías, depósitos ó almacenes ninguna cantidad de azúcar intervenida isino con guia expresamente autorizada por el Gobernador civil respectivo o por la persona en quien delegue, siendo preciso que en la guía se declare por el interesado el precio de venta del género á que la expedición se contrae.

2.º De todos los extremos contenidos en el párrafo anterior se levantará acta duplicada por el personal que realice la intervención, entregando un ejemplar al interesado y otro se remitirá al Gobierno civil respectivo. Se hará constar también en el acta que desde la fecha de la intervención vendrá obligado el propietario de la mercancía á servir los pedidos que le ordene el Gobernador Presidente de la Junta provincial de Abastos para el suministro de la provincia respectiva y los que por conducto de los Gobernadores civiles, ordene la Junta central de Abastos.

3.º Por los Gobernadores civiles se comunicarán las instrucciones oportunas á los Jefes de estaciones de ferrocarril, Guardia civil y Carabineros para el exacto cumplimiento de las medidas adoptadas.

4.º En el plazo más breve posible los Gobernadores civiles remitirán á la Junta central de Abastos el detalle de las cantidades de azúcares de cada clase que se consideran necesarias para el consumo de la provincia por todos los couceptos, mensual y anual, y el de las cantidades que existan en poder de comerciantes al por menor.

5.º Recibidas por las Juntas provinciales las actas de intervención, formarán una estadística general de clases y cantidades intervenidas,

que remitirán á la Junta central de Abastos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid. 1.º de Octubre de 1923.=Primo de Rivera.—Señor Gobernador civil de la provincia de ....